



SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2006-00826 --00
PROCESO:	EJECUTIVO- DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	INGRID SOFIA HERNANDEZ GOMEZ C.C. 32828796 RENE JUNIOR RUDAS HERNANDEZ C.C. 104244316
DEMANDADO-	RENE ALBERTO RUDAS MERCADO C.C. 8.775.369.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 25 de octubre de 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, el demandado allega volante de consignación del banco agrario para cancelación del saldo del crédito.

Sírvase proveer.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario, se advierte que en proveído anterior de fecha del 30-08-2021 y publicado en estado No.124 del 1º septiembre del 2021, se le comunicó al ejecutado que del crédito registraba un saldo de \$290. 268., correspondientes a dos cuotas alimentarias.

Se observa que con fecha del 12-10-2021, el ejecutado allega con destino al presente plenario, consignación por valor de \$290.350., a fin de dar por cancelado las dos cuotas restantes y asignadas al crédito objeto de Litis.

Ahora bien, atendiendo el estado del proceso, que, allegada la consignación efectuada por el extremo pasivo, se procederá a incorporar el volante de consignación con destino al proceso de la referencia, asignarlo al crédito y se dará por terminado el proceso por pago total del crédito y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

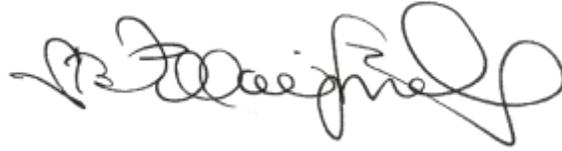
RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente, el volante de consignación efectuada ante el banco Agrario de Colombia el día 12-10-2021 por el ejecutado por valor de \$290.350., y con destino a la cancelación del saldo del crédito.
- 2. ORDENAR** la entrega del valor consignado por el ejecutado de \$290.350. a la parte demandante, teniendo con la entrega la cancelación total del crédito y terminación del proceso.
- 3. TENER por** cancelado la liquidación total del crédito, con la consignación de fecha 12-10-2021 del banco Agrario de Colombia, efectuada por el ejecutado por valor de \$290.350.
- 4. DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo adelantado por INGRID SOFIA HERNANDEZ GOMEZ y/o RENE JUNIOR RUDAS HERNANDEZ, contra RENE ALBERTO RUDAS MERCADO, por pago total del crédito.

5. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso.

6. **HACER** las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 160 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

mbg